

CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES NO. IMPE-AD-12-2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "FARMACÉUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL C. ISAAC DANIEL BUSTAMANTE GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", Y ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES:

1. Que con fecha 25 de febrero de 2021, se celebró el Contrato Abierto de Adquisiciones **No. IMPE-AD-12-2022**, a favor de la persona moral denominada "**FARMACÉUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.**" cuyo objeto es la adquisición de los bienes consistentes **MEDICAMENTO ONCOLÓGICO Y DE ALTA ESPECIALIDAD**, en lo sucesivo denominado como Contrato Principal.
2. Que el Contrato Principal tiene una **vigencia del 25 de febrero de 2022 al 31 de diciembre de 2022**, según lo establecido en su Cláusula Tercera.
3. Que para la adquisición de los bienes señalados, el monto mínimo a contratar será de **\$290,125.44 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS 44/100 M.N.)** y un monto máximo por la cantidad de **\$725,313.60 (SETECIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS 60/100 M.N.)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, en los siguientes términos:

PARTIDA	SAL	NOMBRE COMERCIAL	LABORATORIO	PRESENTACIÓN	CONCENTRACIÓN	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO	PRECIO UNITARIO
72	FACTOR VIII DE LA COAGULACIÓN SANGUINEA HUMANA	FANHDI	GRIFOLS MÉXICO, S.A. DE C.V.	SOLUCIÓN INYECTABLE CON 1 FRASCO ÁMPULA Y DILUYENTE 10 ML	250 UI	\$290,125.44	\$725,313.60	\$830.00
TOTAL						\$290,125.44	\$725,313.60	

4. Que con fecha 08 de junio de 2022, se realizó notificación por parte de "**FARMACÉUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.**" en donde indican que el Laboratorio "**GRIFOLS MÉXICO, S.A. DE C.V.**", titular del registro sanitario, manifestó que **no cuenta con la disponibilidad de la Clave No. 010.000.4239.00, consistente en Factor VIII Solución Inyectable 10 ml, de nombre comercial "FANHDI", debido a que se encuentra en desabasto.**

Por tal motivo, solicita llevar a cabo la sustitución del medicamento en comento, por el medicamento "**HEMOFIL M**" del laboratorio "**TAKEDA MÉXICO, S.A. DE C.V.**".

5. Derivado de lo anterior, se consultó con la Subdirección Médica de "**EL INSTITUTO**" quien a través de acta administrativa estableció que el medicamento "**HEMOFIL M**" del Laboratorio "**TAKEDA S.A. DE C.V.**" se considera una opción viable para cumplir con todos los requisitos de calidad y efectividad debido a que los componentes presentación y concentración son exactos al medicamento **FANHDI** empleado actualmente en el Instituto para el tratamiento de la hemofilia.

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL INSTITUTO":

I.1. Que celebra el presente Convenio Modificatorio en plena concordancia y total apego a la planeación, programación, presupuestación, gasto y ejecución "**EL INSTITUTO**" y de acuerdo a lo establecido en el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Chihuahua, que establece que cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de los entes públicos; señalando que los instrumentos legales respectivos serán suscritos por la o el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello, esto en relación con la Cláusula Octava del Contrato Principal.

II. DECLARAN "LAS PARTES":

- II.1.** Que el presente convenio se realiza en apego al Artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- II.2.** Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad legal con la que se ostentan según se acredita con las declaraciones del Contrato Principal, y concurren a la suscripción del presente convenio de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, manifestando que las facultades con que suscriben el presente no les han sido revocadas o limitadas, de forma alguna, obligándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO. Bajo los términos y condiciones del presente Convenio Modificatorio "**EL PROVEEDOR**", se obliga con "**EL INSTITUTO**" a seguir con el suministro de los bienes relativos a la Partida 72 que tiene por objeto la adquisición de **MEDICAMENTO ONCOLÓGICO Y DE ALTA ESPECIALIDAD**, requerido por "**EL INSTITUTO**", acorde con lo dispuesto en el Contrato Principal.

SEGUNDA.- SUSTITUCIÓN DE LOS BIENES. Se sustituyen los bienes contenidos en la **Partida 72** del Contrato Principal, quedando como se indica a continuación:

PARTIDA	SAL	NOMBRE COMERCIAL	LABORATORIO	PRESENTACIÓN	CONCENTRACIÓN	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO	PRECIO UNITARIO
72	FACTOR VIII DE LA COAGULACIÓN SANGUÍNEA HUMANA	HEMOFILM	TAKEDA MÉXICO, S.A. DE C.V.	SOLUCIÓN INYECTABLE CON 1 FRASCO ÁMPULA Y DILUYENTE 10 ML	250 UI	\$290,125.44	\$725,313.60	\$563.13
TOTAL						\$290,125.44	\$725,313.60	

TERCERA.- INALTERABILIDAD. "**LAS PARTES**" convienen en que con excepción de lo que expresamente se estipula en el presente Convenio Modificatorio, subsisten con su fuerza legal todas y cada una de las cláusulas del Contrato Principal, celebrado el 25 de febrero de 2022.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE LAS OBLIGACIONES QUE POR VIRTUD DEL MISMO CONTRAEN, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA 08 DE JUNIO DE 2022.

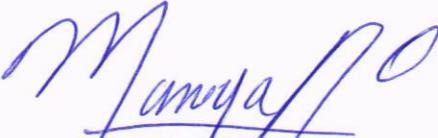
"EL INSTITUTO"



ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR
DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL
DE PENSIONES



C.P. SILVIA VALDEZ GÓMEZ
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA
DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES



ING. MANYA ARRIETA OSTOS
SUBDIRECTORA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES



LIC. RAMIRO ARTURO HERNÁNDEZ MENDOZA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN DEL IMPE

"EL PROVEEDOR"



C. ISAAC DANIEL BUSTAMANTE GUTIÉRREZ
APODERADO LEGAL DE
"FARMACÉUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V."

